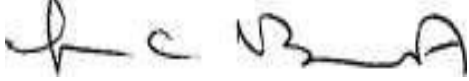


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 1 de junio de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD N.º 19-532-31-84-001-2021-00005-00, informándole que llegó el resultado de la prueba de ADN ordenada por este Despacho. Sírvasse Proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA –EL BORDO – CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) Telefax 8262667
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION

Patía – El Bordo, Cauca, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD N.º 19-532-31-84-001-2021-00005-00

Demandante: JOSÉ RUBÉN FUENTES BENÍTEZ

Demandado: S.F.M., representado legalmente por su madre, la señora ANGIE PAOLA MOLINA PULIDO

Vinculado: EDILSON ARLEY ORDOÑEZ CHÁVEZ, presunto padre biológico del menor de edad demandado

Revisado el proceso de la referencia, se tiene que se recibió el dictamen emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (resultado prueba de ADN), cuya práctica se realizó el 6 de diciembre de 2021, según lo ordenado en auto interlocutorio N.º 193 de 27 de octubre de 2021.

Dado lo anterior, y de conformidad con lo normado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso; se dispondrá correr traslado común a las partes del referido dictamen, en la forma indicada en la norma en cita.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

CORRER TRASLADO a las partes, por el término común de tres (3) días, del dictamen emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (resultado

prueba de ADN), dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD N.º 19-532-31-84-001-2021-00005-00, propuesto por el señor JOSÉ RUBÉN FUENTES BENÍTEZ, en contra del menor de edad S.F.M., representado legalmente por su madre, la señora ANGIE PAOLA MOLINA PULIDO, proceso al que fue vinculado el señor EDILSON ARLEY ORDÓÑEZ CHÁVEZ, como presunto padre biológico del menor de edad demandado. Durante el término de traslado que se concede, cualquiera de las partes, mediante solicitud debidamente motivada, podrá pedir la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a su costa.

Notifíquese y cúmplase,



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza